

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LII	Managua, D. N., Viernes 1º de Octubre de 1948	Nº 215
---------	---	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Vigésima Tercera Sesión de la Cámara del Senado. Pág. 1947

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Cancelase un Exequatur de Estilo 1948
 Otórgase un Exequatur de Estilo 1948
 Nombramientos. 1948

EDUCACION PUBLICA

Reconócese unos sobresueldos 1848
 Subvenciones. 1949

AGRICULTURA Y TRABAJO

Nombramiento 1949
 Cancelación 1949

DISTRITO NACIONAL

Autorizaciones 1950
 Nombramiento 1950

SECCION JUDICIAL

Remates. 1951
 Titulos Supletorios. 1951
 Marcas de Fábrica. 1952
 D.nuncio de Mina 1953
 Sentencia de Divorcios 1953

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Vigésima Tercera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del primer período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y quince minutos de la mañana del día martes ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Presidencia del honorable senador General José María Zelaya C., asistido de los Secretarios honorables senadores Pereira y Blandón, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los senadores Baldodano C., Bustamante, Delgadillo Cole, Guerrero, Martínez, Morales C., Noguera, Cerna y Vilchez.

19—Se abrió la sesión.

29—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

39.—Senador Martínez: Como el reglamento anterior es bastante bueno, apenas tendrá que reformarse uno que otro artículo;

hago moción para que se le dé lectura y que el artículo que se apruebe por unanimidad, quede en firme, es decir, que no haya necesidad de darle segundo debate, solamente que sufra reforma, se le dará los dos debates.

El senador Vilchez informa que la Comisión nombrada para elaborar el Reglamento de la Cámara, ya presentó su trabajo para que sea discutido.

Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el proyecto de Reglamento presentado por la Comisión nombrada para tal efecto.

Senador Martínez: Hay un punto muy importante que no está comprendido en el Reglamento y es el siguiente: «Si algún senador estuviese suspenso en sus funciones por desempeñar algún cargo de los compatibles de los que habla el Arto. 129 Cn. será llamado su Suplente, pero el mismo día que deje de desempeñar su cargo si está en el país quedará de hecho incorporado en lugar del Suplente y con pleno derecho de recibir su sueldo desde esa misma fecha, estén o nó en receso las Cámaras. Si estuviere fuera del país y el Congreso estuviere sesionando gozará de este derecho en cuanto nomás llegue a Nicaragua; pero si el Congreso estuviere en receso no necesitará en venir para quedar incorporado y principiar a devengar sueldo el día en que cesó de desempeñar su cargo». El caso es éste: Está un Senador nombrado Ministro de Estado o delegado al exterior, recesa el Congreso y en ese preciso momento renuncia de su puesto o lo renuncian, entonces creo que el que tiene el derecho es el Propietario. Otro ejemplo que tenemos es el de don Elías Serrano, actual Ministro de Hacienda. Supongamos que al recesar el Congreso a él le conviene renunciar, me parece que quien tiene derecho a ocupar su puesto, es el propietario. De modo que yo desearía que la honorable Cámara tome en consideración ese punto.

Senador Blandón: Ya que no aparece un dictamen que acompañe a este proyecto presentado por la Comisión nombrada para elaborar el Reglamento, nosotros debemos aceptarlo como un proyecto que ya vamos a discutir; pero para darle la formalidad del caso, yo pediría a los comisionados, tengan la bondad de firmarlo y entonces la Cámara irá reformando lo que crea conveniente.

La Comisión accede a la petición hecha por el senador Blandón.

Suficientemente discutido en lo general, el proyecto del Reglamento, se aprobó.

El senador Dr. Castillo, pasó a ocupar su asiento respectivo en la Mesa.

A discusión en lo particular.

Se leyeron y aprobaron sin reforma alguna, los Artos. 1º, 2º, 3º y 4º.

Se leyó y aprobó el Arto. 5º con una ligera reforma que consiste en cambiar la palabra «Secretarios» por la de «Ministros».

Se leyeron y aprobaron sin reforma, los Artos. 6º, 7º, 8º, 9º, 10 y 11.

Al discutirse el inciso 1) del Art. 12, se aprobó cambiando la palabra «cerrar» por «levantar».

Se aprobaron sin reforma los incisos 2), 3) y 4) del Art. 12.

A discusión el 5) del artículo 12.

Senador Guerrero: Hago moción para que en vez de seis días que se conceda licencia a los senadores.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del honorable senador Dr. Guerrero, se aprobó.

Se aprobaron sin ninguna reforma, los incisos del 6) al 11) inclusive del mismo artículo en discusión.

A discusión el inciso 12).

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Nº 21

Vista la nota Nº D. 87 de fecha 30 de Agosto, 1948, del Excelentísimo Sr. César Virgilio Miranda, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de El Salvador en Nicaragua, dirigida a esta Cancillería.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Cancelar el Exequatur de Estilo otorgado a las Letras Patentes del Sr. César Virgilio Miranda autorizándolo para que ejerciera el cargo de Cónsul General de la República de El Salvador en Nicaragua, por Acuerdo Nº 11 del 30 de Junio de 1948.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—V. M. ROMAN, El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Luis Manuel Debayle.

Nº 22

Con vista de las Letras Patentes expedidas por el Gobierno de la República de El Salvador el día treinta de Julio de 1948, a favor del señor Roberto Cordero d'Aubuisson para que ejerza el cargo de Cónsul General de dicha República en Nicaragua con residencia en Managua, D. N.,

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Otorgar el Exequatur de Estilo a las Letras Patentes del señor Roberto Cordero d'Aubuisson quien gozará de las prerrogativas que corresponden a su empleo, debiendo ejercer sus funciones con arreglo a lo prescrito por el Derecho Internacional y sujetarse a las Leyes de Nicaragua en sus negocios particulares y actos personales.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—V. M. ROMAN.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Luis Manuel Debayle.

Nº 47

El Presidente de la República,

Acuerda:

19—Nombrar al señor Ronald Molieri Canciller del Consulado de Nicaragua en Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América.

29—El señor Molieri devengará un sueldo de US \$ 30.00 mensuales.

39—El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día primero de Septiembre de 1948.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—V. M. ROMAN.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Luis Manuel Debayle.

Nº 68

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Nombrar Delegado de Nicaragua a la IV Reunión Panamericana de Consulta sobre Cartografía, que se verificará en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a partir del día 15 de Octubre próximo, al Ingeniero Moisés Solórzano B.

Segundo:—La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—V. M. ROMAN.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley, Oscar Sevilla Sacasa.

EDUCACION PUBLICA

Nº 734

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Reconocer a las Profesoras del Departamento de Managua, que a continuación se detallan, el Sobresueldo correspondiente a sus años de servicio en el Magisterio Nacional, comprobados legalmente así:

Carmen Cuarezma	8 años
Rosa Emilia de Silva	10 años
Irma García v. de Vega	20 años

El presente acuerdo surtirá efectos de Ley a partir del primero de Agosto corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Agosto 11 de 1948.—ROMAN Y REYES.—El Subsecretario de Educación Pública, Mariano Barreto Portocarrero.

Nº 735

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Reconocer al Profesor del Departamento de Granada, Dr. Manuel Sandino S., el sobresueldo correspondiente a su Título de Primera Categoría, Registrado al Folio Nº 92, Tomo III del Libro correspondiente al Escalafón de Maestro, a partir del primero de Agosto corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Agosto 17 de 1948.—ROMAN Y REYES.—El Subsecretario de Educación Pública, Mariano Barreto Portocarrero.

Nº 738

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Reconocer a las Profesoras del Departamento de Granada, el Sobresueldo correspondiente a sus años de servicio en el Magisterio Nacional, comprobados legalmente así:

Soledad Cuadra de Mena	10 años
Berta N. Zavala	5 "
Elsa E. Vado	20 "
Ana Clemencia Morales	5 "

El presente acuerdo surtirá efectos de Ley a partir del primero de agosto corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Agosto 17 de 1948.—ROMAN Y REYES.—El Subsecretario de Educación Pública, Mariano Barreto Portocarrero.

Nº 736

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Subvencionar con la suma mensual de sesenta córdobas (C\$ 60.00), al estudiante de Derecho en la ciudad de Granada, César Augusto López, a partir del 1.º de Agosto corriente; fecha en que surte efectos legales el presente acuerdo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Agosto de 1948.—V. M. ROMAN Y REYES.—José H. Montalván, Ministro de Educación Pública.

Nº 737

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Subvencionar con la suma mensual de sesenta córdobas (C\$ 60.00), a la estudiante Petronila Salinas, en la ciudad de Granada, a partir del 1.º de Agosto corriente; fecha en que surte efectos legales el presente acuerdo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Agosto de 1948.—V. M. ROMAN Y REYES.—José H. Montalván, Ministro de Educación Pública.

Nº 709

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Subvencionar con la suma de cincuenta córdobas (C\$ 50.00) mensuales a la Srita. Haydee Chamorro, para que continúe sus estudios en la ciudad de Managua, a partir del 1.º de Agosto corriente, fecha en que surte efectos legales el presente acuerdo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 12 de Agosto de 1948.—V. M. ROMAN Y REYES.—José H. Montalván, Ministro de Educación Pública.

AGRICULTURA Y TRABAJO

Nº 57

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Nómbrese Inspector Forestal en el Departamento de Zelaya al señor Segundo Chavez, quien ha estado desempeñando dicho cargo desde el día primero de Agosto del año en curso.

El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política de dicho Departamento, y devengará el sueldo que afecta al Tit. XI, y al Cap. XXI, del Presupuesto General de Gastos vigente. Ramo de Agricultura y Trabajo.

Comuníquese.—Palacio Presidencial.—Managua, D. N., 3 de Septiembre de 1948.—ROMAN Y REYES.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Isaac Montealegre.

Nº 58

El Presidente de la República,
Acuerda:

19—Cancelar a partir del día 3 de Septiembre del corriente año, el cargo de Director y Administrador del Centro Experimental Agrícola de Masatepe, en el Departamento de Masaya, recaído a favor del señor Jorge Vila M., según acuerdo Nº 257 de fecha 6 de Abril de 1948.

29—Cancelar el nombramiento recaído como Inspector General de Agricultura a favor del señor Enrique Velázquez G., quien fué nombrado según acuerdo Nº 6 de fecha 46 de Julio del año en curso, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

39—Nombrar al señor Ernesto Cervantes, Director y Administrador del Centro Experimental Agrícola de Masatepe, en el Departamento de Masaya, con el sueldo mensual que asigna el Presupuesto General de Gastos vigente 1948-1949, afectando al Tit. XI, y al Cap. XI.

49—Nombrar a partir del día 4 de los corrientes al señor Jorge Villa M., Inspector General de Agricultura, con el sueldo mensual que afecta al Tit. XI, Cap. III del Presupuesto General de Gastos vigente 1948-1949.

Los nombrados tomarán posesión de su cargo en el Despacho de Agricultura y Trabajo.

Comuníquese.—Palacio Presidencial.—Managua, D. N., Septiembre 3 de 1948.—ROMAN Y REYES.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Isaac Montealegre.

DISTRITO NACIONAL

Nº 747

El Presidente de la República,
En uso de sus facultades

Por Cuanto:

El Distrito Nacional, es dueño de la finca urbana inscrita a su favor con el Nº 9795, Tomo XXXIII, folio 186 y Tomo CCLIII, folios 177 y 178, asiento 19 de la Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento, situado al Occidente de esta ciudad, frente al Rastro Público.

Por Cuanto:

Con motivo de la inundación del barrio de Miralagos de 1932, se les dió en arriendo lotes de este terreno a los vecinos y damnificados de aquel barrio, quienes han solicitado a este Ministerio se les venda el lote que cada uno tiene en arrendamiento.

Por Tanto: Acuerda:

Unico.—Autorizar al Señor Síndico del Distrito Nacional, para que ante Notario de su nombramiento otorgue escritura definitiva de venta de un lote de terreno que se desmembra de la finca urbana Nº 9795, de 10 varas de frente por 15 de fondo o sea un área de ciento cincuenta varas cuadradas, (150 varas cuadradas) a la señora Isolina Acevedo, soltera, mayor de edad de oficios domésticos, y de este domicilio; el cual lote está comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: Oriente: Lote Nº 52 de Concepción Machado; Poniente, Callejón enmedio, Lote Nº 54 de Rosendo Guillén; Norte, Costa del Lago; Sur, Lote Nº 47 de Rosario Campos de Blanco; previo pago en la Tesorería del Distrito Nacional de la suma de Cinco Córdobas como precio, quedando el terreno o lote vendido de la propiedad exclusiva de la señora Isolina Acevedo. Los gastos de boletas, matriz, y testimonio, serán de cuenta de la compradora señora Isolina Acevedo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., veinte y tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Presidente de la República, V. M. ROMAN.—El Ministro del Distrito Nacional, José Frixione.

Nº 748

El Presidente de la República,
En uso de sus facultades:

Por Cuanto:

El Distrito Nacional es dueño de la finca urbana inscrita a su favor con el Nº 9795, Tomo XXXIII, folio 186, y Tomo CCLIII,

folios 177 y 178 asiento 1º de la Sección de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento, situada al Occidente de esta ciudad, frente al Rastro Público.

Por Cuanto:

Con motivo de la inundación del barrio de Miralagos de 1932, se les dió en arriendo lotes de este terreno a los vecinos y damnificados de aquel barrio, quienes han solicitado a este Ministerio, se les venda el lote que cada uno tiene en arrendamiento.

Por Tanto: Acuerda:

Unico.—Autorizar al señor Síndico del Distrito Nacional, para que ante Notario de su nombramiento otorgue escritura definitiva de venta de un lote de terreno que se desmembra de la finca urbana Nº 9795, de 10 varas de frente por 15 de fondo o sea un área de ciento cincuenta varas cuadradas (150 varas cuadradas) al señor Rosendo Guillén, soltero, jornaleros, mayor de edad y de este domicilio; el cual lote está comprendido, dentro de los siguientes linderos particulares: Oriente, Callejón enmedio, Lote Nº 53 de Isolina Acevedo; Norte, Callejón enmedio, Lote Nº 56 de Genoveva Guillén; Poniente, Lote Nº 55 de Agustina de Berríos; y Sur, Lote Nº 48 de José Ignacio Hernández; previo pago en la Tesorería del Distrito Nacional de la suma de cinco córdobas como precio, quedando el terreno o lote vendido de la propiedad exclusiva de la persona del señor Rosendo Guillén. Los gastos de boletas, matriz y testimonio, serán de cuenta del comprador señor Guillén.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Presidente de la República, V. M. ROMAN Y REYES.—El Ministro del Distrito Nacional, José Frixione.

Nº 781

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Autorízase al Ministerio del Distrito Nacional para que por medio del Ministerio de Hacienda y C. P., y con la garantía de éste, negocie en el Banco Nacional de Nicaragua, un empréstito por la cantidad de cien mil córdobas [C\$100.000.00], al 7% anual y para ser cancelado al capital el día 15 de Enero de 1949 y los intereses deberán ser abonados mensualmente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. El Presidente de la República, V. M. ROMAN.—El Ministro del Distrito Nacional, José Frixione.

Nº 782

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—A partir del primero de Octubre entrante, nómbrase Inspector de Destace del Rastro Público de Managua, al señor J. Antonio Navarro López, en sustitución del señor Adán Cuadra, quien renunció.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Presidente de la República, V. M. ROMAN.—El Ministro del Distrito Nacional, José Frixione.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 7941

Por ejecución Francisco Ernesto Cárdenas, contra testamentaria William S. Bridges, remataráse en este Juzgado, once mañana catorce Octubre entrante finca situada "La Rondana", jurisdicción Muy Muy, cincuentitrés manzanas terreno propio, casa tejas, potrero, rastrosales, árboles frutales, lindando: Oriente, camino Muy Muy-San Marcos; Occidente, Río Grande Matagalpa; Norte, mismo río y Rosario Lumbl; Sur, Rosario Lumbl.

Valorada mil ciento veinticinco córdobas.

Oíránse posturas legales.

Secretaría Juzgado Distrito. Matagalpa, Septiembre veinticinco, mil novecientos cuarentiocho.—J. Angel Rizo, Srlo. 2014 3 3

Nº 7944

Cuatro tarde treinta Septiembre corriente, subastaráse este Despacho predio rústico forma tableta de ciento diez varas largo por dieciséis varas parte ancha más o menos, sito al Sur de esta ciudad, limitado: Norte, Carlos Pasos; Sur y Poniente, José Román González; Oriente, María de Flores.

Ejecución: José Francisco Mosquera a Miguel Jirón.

Valorado doscientos veinte córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Segundo Local Civil. Managua, once Septiembre, mil novecientos cuarentiocho.—Carmen González P., Srlo. 2015 3 3

Nº 7962

Once mañana quince Octubre próximo entrante, remataráse mejor postor siguientes propiedades, sitas este Departamento:

a) —Rústica "E. Naranjal", sita jurisdicción pueblo Muy Muy, trescientas cincuenta manzanas superficie, conteniendo: doscientas manzanas potrero zacate para su mayor parte; casa habitación dos pisos ocho varas de cañón, siete ancho, un corredor; cercas de alambre púa, seis divisiones, lindante todo: Oriente, río Quiligua y propiedad Ramón Sosa; Poniente, propiedad Manuel Ríos, zanjón Guajiniquil enmedio y la de Gil Cruz; Norte, camino Muy Muy a Espinal; Sur, camino Muy Muy a Boaco y propiedad Manuel Ríos.

b) —Veinte caballerías superficie, situadas entre río Olama y mojón San Vicente, Muy Muy, lindantes: Oriente, llanura pedernal; Poniente, línea recta una Paso Jobo con cerro San Vicente, quedando adyacente cordillera Caballo y Ousano; Norte, línea recta un cerro San Vicente con Laguna Seca, terminando cerro Pan Azúcar; Sur, río Olama.

c) —Lote terreno trescientas manzanas superficie en Muy Muy, lindante: Oriente, terrenos fueron Carlos Brenes Rosales, río Olama por medio; Poniente, Sur, terrenos del Banco Nacional de Nicaragua; Norte, cerro Pan Azúcar.

Ejecuta Banco Nacional de Nicaragua a José Carmen Palma y Crescencio Anibal Palma González, suma córdobas.

Oyense posturas término legal.

Base: veintinueve mil setecientos cincuenta y ocho córdobas setenta y cinco centavos.

Juzgado Distrito. Matagalpa, veintisiete Septiembre, mil novecientos cuarentiocho. Enmendado—cincuenta—vale.—(I) J. Angel Rizo, Srlo.

2029 3 1

Nº 7963

Diez mañana catorce Octubre próximo, remataráse mejor postor rústica "El Naranjal", sita jurisdicción Muy Muy, este Departamento, trescientas cincuenta manzanas de extensión superficial, conteniendo: doscientas manzanas potreros zacate para su mayor parte, casa habitación dos pisos, ocho varas cañón, siete de ancho, un corredor, cercas de alambre y seis divisiones, todo lindante: Oriente, río Quiligua y propiedad Ramón Sosa; Poniente, propiedad Manuel Ríos, zanjón Guajiniquil enmedio y propiedad Gil Cruz; Norte, camino Muy Muy a Espinal; Sur, camino Muy Muy a Boaco propiedad Manuel Ríos.

Ejecuta Banco Nacional de Nicaragua a José Carmen Palma, suma córdobas.

Oyense posturas.

Base: doce mil trescientos setenta y dos córdobas y treinta y dos centavos.

Dado Juzgado Distrito. Matagalpa, veintisiete Septiembre, mil novecientos cuarentiocho.—(I) J. Angel Rizo, Srlo. 2030 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 7543

Pastor Pérez, solicita título supletorio de un lote de terreno de cuatro manzanas de extensión, situado en el punto San Roque, jurisdicción Barrio Popoyapa de esta ciudad, contiene una pequeña casa de tejas sobre horcones y linda: Oriente, callejón de por medio propiedad de Lorenzo Fierro; Poniente, propiedad de los hermanos López, hoy Doctor Evaristo Carazo Morales; Norte, propiedad antes Sara Bonilla de Padilla, hoy del Padre Qualtero del Campo; y Sur, propiedad de Concepción Cubillo y Agatón Santana.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Rivas, diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Secretaría Juzgado Local Civil.—J. T. Jiménez B., Secretario. 1704 3 3

Nº 7568

Ester Lanzas Dolmos, pide título supletorio casa y solar situados Chichigalpa, lindante: Oriente, Lino González; Poniente, Julio César Fornos; Norte, María Avilés; Sur, Eliseo Martínez.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, dieciocho Agosto mil novecientos cuarentiocho.—H. Montealegre, Secretario. 1721 3 3

Nº 7571

Marcos Rizo Altamirano, mayor, casado, agricultor, vecino Yail, solicita extiéndasele título supletorio dos lotes terreno situados orilla del pueblo Yail, Primero: diez manzanas extensión, empastado zacate jaragua, melino, cercas alambre púa, lindante, Oriente y Sur, Candelaria viuda de González; Poniente; camino enmedio propiedad del solicitante; Norte, Luis Frenzel. Segundo: cinco manzanas extensión, conteniendo, arados sembrar cereales, cercas, alambre púa, casa habitación veintiseis varas frente, por ocho de fondo, cubierta tejas barro, paredes y piso tierra, lindante: Oriente, Camino Real lote antes deslindado; Poniente, Luis Frenzel, camino Pavona enmedio; Norte, Gilberto Centeno; Sur, Blas Molina Hidalgo.

Quien tenga derecho, preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito.—Jinotega, dieciséis Agosto mil novecientos cuarentiocho.—R. Hazera.—C. Castillo C., Srlo. 1720 3 3

Nº 7572

Rodolfo Reyes, solicita título supletorio casa y solar en el radio Municipal de esta ciudad, lindan-

te: Al Oriente, quebrana de esta población y predio de Pastor Midence; Ocidente, casa del Pbro. José María Montes, mediando calle; Norte, solar vacante donde fué la casa de Francisco Rodríguez; Sur, Sucesión de Francisco Espinoza.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil.—Pueblo Nuevo, doce Agosto mil novecientos cuarentiocho.—Luis Castellón, Juez Local.—J. Rodríguez M., Srio. 1719 3 3

No 7274

Paula Jirón, solicita título supletorio, casa y solar Barrio de Guadalupe, León, lindante: Oriente, Manuel Téllez; Poniente, Coame Lorio; Norte, mediando calle, Ascensión Montoya; Sur, Vicente Figueras. Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, dieciséis Julio mil novecientos cuarentiocho.—J. R. Saborío E., Srio. 1887 3 3

No 7498

Juan de Dios Mena solicita título supletorio solar y casa, ubicados Camospa, estos linderos: Oriente, solares de Bertoldina viuda de Duarte, Petronila Sánchez, Justo Quezada y señoras Rodríguez; Occidente, solares de Juana Díaz, Carmen Ortegaray, Alejandro Mena; Norte, 24. calle comercio, solar de Juana Díaz; Sur, solares de Petronila Sánchez, Josefa Dolores de Cajina, Leonor de Ríos y Rosalina de Rivera.

Interesados opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito Boaco, cuatro Agosto, mil novecientos cuarentiocho.—J. Guzmán, Srio. 1688 3 3

No 7499

José Roberto García solicita este Juzgado título supletorio predio urbano situado San Marcos, limitado: Oriente, Amanda Moreira; Poniente, Josefa Vega, calle enmedio; Norte, Manuel García; Sur, Leonidas Villavicencio, de veinticuatro varas frente por treintitrés fondo.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Distrito. Jinotepe, trece Agosto, mil novecientos cuarentiocho.—Máximo Román A., Srio. 1689 3 3

No 7500

José Angel Jarquín solicita título supletorio predio Corinto, limitado: Oriente, Petrona Avendaño; Occidente, Angelina de Benes; Norte, Petrona Avendaño; Sur, calle Domingo Chacón.

Quien tenga interés opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, trece Agosto, mil novecientos cuarentiocho.—Horacio Montelegre, Secretario. 1690 3 3

No 7501

Enrique Castillo Rodríguez y Petrona Mayorga de Padilla solicitan título supletorio predio rondas El Viejo, limitado: Oriente, Francisco Serrano y Joaquín Lindo; Occidente, Jesús Luna; Norte, Guillermo Padilla; Sur, Joaquín Lindo. Seis manzanas.

Quien tenga interés opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, doce Agosto, mil novecientos cuarentiocho.—Horacio Montelegre, Secretario. 1691 3 3

No 7502

Don Gregorio Valle Morrás pide título supletorio de una casa con tres mediaguas, siendo todas de tejas de barro, sobre horcones, maderas labradas, embarro de cajón, ladrillo de cemento; la casa mide veintidós varas de cañón por seis varas de ancho, con un corredor interior del largo de la casa por tres varas de ancho, las tres mediaguas que forman el corrallo de la misma casa, miden veinticuatro varas de largo cada una; y la otra veintidós varas de largo, teniendo todas ellas tres varas

de ancho, ubicadas en la parte Sur de la plaza pública de este pueblo, en un solar propio de sesenta varas de Oriente a Poniente, por veintidós de Norte a Sur, todo bajo estos linderos: Oriente, casa de Rodolfo Díaz, calle enmedio; Poniente, solar vacante; Norte, casa y solar de Emilio Montalván calle enmedio; y Sur, casa y solar de la testamentería de la difunta Victoria Obando.

No tienen nombre, número, ni gravamen y las estima en doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase dentro del término legal.

Juzgado Local por Ministerio de la ley. Teustepe, once de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Vicente Gaitán.—Miguel E. Sánchez, Srio. 1692 3 3

No 7536

Carlos Herrera solicita título supletorio, solar situado Sauce, lindante: Oriente, Germán Sequeira; Poniente, Matías Salgado; Norte, Celina Arostegui; Sur, niñas Palacios.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil del Distrito. León, dieciséis Marzo, mil novecientos cuarentiocho.—J. R. Saborío E., Srio. 1700 3 3

No 7537

Gabriel Rueda hijo solicita título supletorio de un lote de terreno de una manzana de extensión con dos edificaciones, cercado cuatro rumbos alambre púas, limitado: Norte, Rastro Público; Sur, Santa Isabel del Presbítero Angel Remigio Ulloa; Oriente, camino en medio, Rodolfo Quiérriz y Poniente, terrenos del Presbítero Angel Remigio Ulloa. Todo en el cañón Santa Rosa esta ciudad.

Adquirió de don Rafael Monterrey.

Estima el predio en doscientos córdobas.

Quien crea tener derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaimo, cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Will. Miranda, Srio. 1699 3 3

MARCAS DE FABRICA

No 7802

The Toni Company, de St. Paul, Minnesota, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Perfumería, artículos para el tocador, cosméticos en general, dentífricos, antisépticos, desinfectantes, preparaciones, accesorios y aparatos de belleza, desodorantes, depilatorios, cremas para rasurarse, jabones de todas clases, shampoo, preparaciones para el cutis y el cabello, lociones para ondeado y polvos para el ondulado permanente del cabello, enrizadores del cabello y equipos para el ondulado permanente del cabello; utensilios para manicura; cuchillería, navajas y hojas para navajas de feitar, pigmentos, preparaciones detergentes, ungüentos o lociones para quemaduras de sol y alcohol para fricción.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1895 3 2

Nº 7803

North American Philips Company, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Norelco

para: Aparatos receptores y transmisores de radio y televisión y partes de los mismos; tubos electrónicos incluyendo tubos de rayos cátodos, tubos radioreceptores y transmisores, tubos de rayos-X, contadores Geiger; aparatos de rayos-X para la inspección industrial y para ensayo y experimentación de laboratorio, incluyendo aparatos de difracción de rayos-X, espectro-mensuradores de rayos-X, aparatos fluorescentes para análisis, aparatos contadores Geiger, equipos de fuerza, escaladores de impulsión, contadores de frecuencia y accesorios y partes de los mismos; aparatos médicos de rayos-X y partes de éstos, incluyendo mesas para rayos-X, soportes para tubos de rayos-X, pantallas para rayos-X y sostenes o marcos para las mismas, autotransformadores para tubos de rayos-X, tubos de rayos-X, linternas visuales para tubos de rayos-X, porta-películas y soportes para éstos, aparatos fotográficos para películas de rayos-X, filtros de rayos-X, y rectificadores para equipos de tubos de rayos-X con corriente directa.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1894 3 2

Nº 7801

The Electric Auto-Lite Company, de Toledo, Ohio, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

AUTO-LITE

para: Sistemas de arranque, de iluminación e ignición; chisperos; acumuladores para automóviles y máquinas de volar; calibradores e instrumentos registradores y de medida o medición para automóviles y máquinas de volar; alambres y cables eléctricos; plásticos moldeados de todas clases; dados vaciados a base de aluminio y zinc; lámparas para vehículos a motor; limpia vidrios para el parabrisas de vehículos a motor; vaciados o piezas fundidas de hierro viejo; motores eléctricos de fuerza fraccionaria; generadores de alta potencia; planchas con hombres grabados y metal para la ornamentación de paneles o entrepaños; instrumentos cuadrantes (brújulas, etc.); perforadoras pesadas para perforaciones profundas; para-choques (bumpers); bocinas; calentadores de automóviles; filtros de aceite; grampas para mangueras; y bombas de combustible.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D. N., nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1896 3 2

Nº 7753

Nicolás Osorno, Abogado, de este domicilio, como apoderado de Columbia Records Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Lp

para: Discos fonográficos, discos en blanco, fonogramas eléctricos, discos giratorios y similares.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1855 3 3

DENUNCIO DE MINA

Nº 7742

Señor Juez de Distrito y de Minas. Nosotros, Salomón Ortiz López, agricultor, del domicilio de El Jicaro y Olimpia Barahona, de oficios domésticos, ambos mayores de edad y solteros, a Ud. exponemos: Hemos descubierto una veta minera en cerro conocido de Norte a Sur, con recuesto al Occidente, lindando: Norte, mina Oklan; Sur, río de Murra; Oriente, valle del Pulpito; y Occidente, camino que conduce al pueblo de Murra. Se encuentra en jurisdicción de Murra. Solicitamos dos pertenencias. Bautizámosla con el nombre de "La Siempreviva". Produce oro. Acompañamos muestra y solicitamos su registro. Señalamos para cir notificaciones la oficina de Abogacía del doctor Humberto Ortiz en esta ciudad. Ocotal, Agosto veinticuatro de mil novecientos cuarenta y ocho.—Salomón Ortiz López.—Olimpia Barahona. Para su presentación.—H. Ortiz, Abogado. Presentado a las ocho de la mañana del veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarentiocho por el Dr. Humberto Ortiz, junto con una muestra mineral.—Jarquín C., Srío. Juzgado de Distrito. Ramo de Minas. Ocotal, veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarentiocho. Las diez de la mañana. Presentados los denunciados Salomón Ortiz López y Olimpia Barahona de la pertenencia minera que describen, regístrese el denuncia en el Registro de Minas del Juzgado; recójase la muestra del mineral y publíquese la manifestación registrada en el tiempo y forma ordenados por la ley. De previo al registro de descubrimiento tómesese nota en el numerado que lleva este Juzgado de Minas.—Valle.—J. L. Jarquín C., Srío. El denuncia anterior fué anotado bajo el número 301, folio 49 del Tomo IV del Diario; e inscrito hoy bajo el No. 6, folios 6 y 7 en el Tomo IV del Libro de Descubrimientos del Juzgado de Minas de este Departamento. Ocotal, veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarentiocho.—Vale.

Dado Juzgado de Distrito de Minas.—Ocotal, treintifuno Agosto mil novecientos cuarentiocho.—J. L. Jarquín C., Srío.

1854 3 3

SENTENCIA DE DIVORCIOS

Nº 7117

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarentiocho. Las once de la ma-

ñana. Por Tanto: De conformidad con lo expuesto, las disposiciones citadas, y los Artos. 436, 446 y 2109 Pr., los Infraescritos Magistrados, Dijeron: No ha lugar a la demanda de divorcio de que se ha hecho mérito por la causal de adulterio. 29—Ha lugar a la demanda de divorcio mencionada por la causal de ofensas graves y en consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre el señor José Mateu Rostes y doña Dolores Sáenz Cuadra. 39—A cargo del señor Mateu estará la crianza, educación y cuidado del menor José Sáenz Sáenz y a cargo de la señora Sáenz Cuadra estará el culto, crianza y educación de la menor Fanny del Socorro Mateu Sáenz deblendo de contribuir ambos cónyuges a la educación y alimentación del hijo que no se confía a su cuidado, en la proporción de sus facultades. 49—Inscribase esta sentencia en el Competente Registro Público y en el del Estado Civil de las Personas, cancelándose la inscripción con la correspondiente nota marginal en la partida de matrimonio, y publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial. 59—No hay especial condenación en costas por haber tenido las partes motivos racionales para litigar. Así queda reformada la sentencia apelada de que se ha hecho mérito.

Cóplese, notifíquese, librese la Ejecutoria de ley, y con testimonio de lo resuelto vuelvan los autos al Juzgado de su procedencia, Se hace constar que esta sentencia y el voto respectivo fueron puestos con la concurrencia del señor Magistrado de la Sala Penal Dr. Alejandro Dipp Muñoz, qu'én fué llamado a integrar Tribunal legalmente.—Entre líneas—que además lo ha injuriado públicamente.—Valen.—C. Duque Estrada.—Manuel Escobar h. De conformidad con el Ar. 430 Pr., se hace constar: que esta sentencia fué puesta con el voto de los señores Magistrados que la firman, y con el del señor Magistrado Dr. Alejandro Dipp Muñoz, quien no la firma por estar ausente.—A, Bermúdez A., Srlo.

Es conforme.—Masaya, treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarentiocho.—A Bermúdez A., Srlo.

1834

Nº 7807

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, diez de Septiembre de mil novecientos cuarentiocho. Las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana. Por Tanto: De conformidad con las razones dichas y las disposiciones citadas y los Artos. 436, 447, Pr., y 181 C., los suscritos Magistrados, Dijeron: Se confirma la sentencia consultada y en consecuencia declárase di-

suelto por mutuo consentimiento el vínculo matrimonial entre José Gregorio Fonseca Areas y Graciela López. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 C. Anótese esta sentencia al márgen de la partida de matrimonios respectiva e inscribase en los competentes Registros.

Cóplese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la ejecutoria de ley, y con testimonio concertado vuelvan los autos al Juzgado de su procedencia. Se hace constar que esta sentencia y el voto respectivo fueron puestos con la concurrencia de los señores Magistrados de la Sala Penal Drs. Alfonso Oviedo Reyes y Leopoldo Serrano G, quienes fueron llamados a integrar Tribunal legalmente.—Manuel Escobar h.—Leopoldo Serrano G.—Alfonso Oviedo Reyes.—A. Bermúdez A., Srlo.

Es conforme.—Masaya, once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—A. Bermúdez A., Srlo. 1902

Nº 7808

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Managua, diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Las once y cuarto de la mañana. Por Tanto: De conformidad con las razones y disposiciones citadas, los Artos. 436, 447 P., y 181 C., los suscritos Magistrados, Dijeron: Por mutuo consentimiento declárase disuelto el vínculo matrimonial que el señor Miguel Herdocia y Lila Farfías Quinto, contrajeron en esta ciudad el veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, ante los oficios del señor Juez Civil de este Distrito, Inscrito a Página 41, Número 121, del Libro de Matrimonios Nº 12, que llevó el Registro del Estado Civil de las Personas de Masaya, durante el año de mil novecientos cuarenta y seis. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Art. 112, Inc. 2º C. Así queda confirmada la sentencia consultada. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonio respectiva, inscribase en los competentes Registros.

Cóplese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la Ejecutoria de ley, y con testimonio concertado vuelvan los autos al Juzgado de su procedencia. Se hace constar que esta sentencia, fué puesta con el voto del señor Magistrado de la Sala Penal doctor Alfonso Oviedo Reyes, quien fué llamado a integrar Tribunal legalmente. Entre líneas—y cuarto—Manuel Escobar h.—C. Duque Estrada.—Alfonso Oviedo Reyes.—A. Bermúdez A., Srlo.

Es conforme.—Masaya, seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—A. Bermúdez A., Srlo.